

VICERRECTORÍA – SEDE MEDELLÍN

NIVEL CENTRAL DE SEDE

NIT: 899.999.063-3

CONTRATO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. CDO-002-3001-2021 OTROSÍ No. 2

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –
SEDE MEDELLÍN

CONTRATISTA: M.G.L. INGENIEROS S.A.S.

NIT: 800.097.984-0

OBJETO: Prorrogar hasta el 3 de junio de 2022 y adicionar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$240.054.824 M.L.) al CDO-002-3001-2021

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.684.038** de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Vicerrector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN** con NIT **899.999.063-3**, nombrado mediante Resolución No. 486 del 3 de mayo de 2018 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según Acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018 y delegado para suscribir el presente Otrosí, de conformidad con el artículo 13, numeral 9, del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **LILIANA RAMÍREZ SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.882.959**, quien en su calidad de representante legal de **M.G.L INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT **800.097.984-0**, según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente el presente Otrosí No. 2 al CDO-002-3001-2021, previas las siguientes consideraciones: **1) Que LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA** suscribimos el 19 de octubre de 2021 el contrato CDO-002-3001-2021, con el objetivo de *Realizar las reparaciones locativas, adecuación y modificación al Bloque 41, fase 1 – Campus Volador* **2) Que el valor inicial del contrato fue por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$2.468.706.736 M.L.), discriminados de la siguiente manera: a) CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$167.800.000 M.L.) correspondientes a los gastos reembolsables. b) OCHENTA Y SIETE MILLONES**

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$87.854.400 M.L.) correspondientes a los honorarios. **c) DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SESIS PESOS (\$16.692.336 M.L.)** correspondientes al IVA sobre los honorarios. **d) DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$2.196.360.000 M.L.)** correspondientes al costo directo de la obra. **3)** Que el plazo inicialmente establecido para la ejecución de las obras fue de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 9 de diciembre de 2021, por lo que la finalización estuvo presupuestada inicialmente para el 9 de abril de 2022. **4)** Que el 29 de diciembre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 1 al CDO-002-3001-2021, mediante el cual se suspendió dicho contrato a partir del perfeccionamiento y legalización del Otrosí, es decir, a partir de 12 de enero de 2022, reanudando actividades de nuevo el 17 de enero de 2022, por lo que la finalización del contrato quedó presupuestada para el 14 de abril de 2022. **5)** Que mediante documento con fecha de 29 de marzo de 2022, **EL CONTRATISTA** solicita Prorrogar hasta el 3 de junio de 2022 y adicionar la suma de \$240.054.824 (\$23.248.500 para gastos reembolsables. \$9.851.070 para los honorarios y el IVA sobre los honorarios y \$206.955.254 para el costo directo) al CDO-002-3001-2021, argumentando que la solicitud "... se basa principalmente en el cambio o mayor alcance de la obra, al incluir las actividades del mantenimiento de las ventanas y del tratamiento de humedades en la parte inferior de algunos muros del primer nivel. También con la ampliación, se pretende recuperar el tiempo transcurrido durante la suspensión material del contrato de obra que se efectuó entre el 22 de diciembre de 2021, y el 12 de enero de 2022; fecha hasta la cual se legalizó el Otrosí o se dio la suspensión formal del contrato. Cabe anotar que estos días a recuperar por la suspensión de actividades no generan ningún sobrecosto para el proyecto..." **6)** Que mediante documento con fecha del 30 de marzo de 2022, **LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S.A.S.**, interventor del CDO-002-3001-2021, manifiesta su aceptación de la solicitud de adición y prórroga de dicho contrato, por los motivos y en los términos expuestos con antelación. **8)** que mediante oficio M.SPT-014-22, la Unidad de Planeación Territorial de la Sede, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité de Contratación, poner en consideración de los miembros de dicho comité, la solicitud de adición y prórroga del CDO-002-3001-2021, en los términos y por los motivos expuestos con antelación; lo cual se hizo el 1 de abril de 2022. **9)** Que el Comité de Contratación de la Sede aprobó la adición y la prórroga al CDO-002-3001-2021 indicada con antelación y recomendó su suscripción al Vicerrector de Sede, según consta en acta No. 008 del 1 de abril 2022. **10)** Que el señor Vicerrector de la Sede, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación a la adición y prórroga al CDO-002-3001-2021, suscrito con **M.G.L. INGENIEROS S.A.S** en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación. **11)** Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan: -----
CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adiciona el valor inicial del contrato CDO-002-3001-2021 contenido en la **CLÁUSULA TERCERA**, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$240.054.824 M.L.)**, distribuidos de la siguiente manera: **a) DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATROS PESOS (\$206.955.254 M.L.)**, correspondiente al costo directo; **b) VEINTRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$23.248.500 M.L.)**, correspondientes a los gastos reembolsables; **c) NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA PESOS M.L. (\$9.851.070 M.L.)** correspondiente a los honorarios y al IVA sobre los honorarios. ----

COSTO DIRECTO DE LA OBRA: \$2.403.315.254

VALOR FISCAL: \$ 305.446.306

(GASTOS REEMBOLSABLES) \$191.048.500

(HONORARIOS E IVA) \$114.397.806

VALOR TOTAL: \$2.708.761.560

CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADICIÓN:

Incluir en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del CDO-002-3001-2021 correspondiente al “REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES” la siguiente información: para atender los compromisos adquiridos mediante la adición realizada con el presente Otrosí, **LA UNIVERSIDAD** cuenta con los recursos suficientes según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 479-3001 del 31 de marzo de 2022, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$240.054.824 M.L.)** más el gravamen financiero por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$960.219 M.L.);** **PARÁGRAFO:** El valor del gravamen financiero no hace parte del valor estimado para le ejecución del contrato. -----

CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGA: Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA** del CDO-002-3001-2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 3 de junio de 2022. -----

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las siguientes garantías en virtud de los expuesto en el presente Otrosí No. 2, en el Otrosí No. 1 y en el contrato CDO-002-3001-2021: **1) póliza de cumplimiento:** **a) Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de calidad del servicio:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **d) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **e) Amparo de estabilidad y calidad de la obra:** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **2) Póliza de**

responsabilidad civil extracontractual – todo riesgo: para la garantía de responsabilidad civil extracontractual, se deben cubrir, como mínimo, los siguientes amparos: **a)** predios, labores y operaciones, **b)** responsabilidad civil patronal, **c)** contratistas y subcontratistas, **d)** vehículos propios y no propios. La cuantía debe ser de 400 SMLMV y la vigencia debe ser igual al plazo de duración del contrato. Se podrán pactar deducibles hasta el 10% del valor de cada pérdida y de mínimo de 1 SMLMV. **La cuantía de la póliza todo riesgo será convenida entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR** después de consultar con las aseguradoras y ponderar los riesgos reales según la localización, altura, tipo de suelos, condiciones de cimentación y características de las estructuras, instalaciones, edificación y cerramientos. **3) Póliza de buen manejo y correcta inversión de los recursos del fondo rotatorio:** Por cuantía igual al cien por ciento (100%) de los dineros entregados con tal carácter y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I:** La garantía deberá establecer a cargo de **EL CONTRATISTA**, la reposición de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva, total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite. **PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adición o prórroga del contrato. **PARÁGRAFO III:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es **beneficiario y asegurado adicional**. **PARÁGRAFO IV:** Las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra correspondientes a cada uno de los subcontratos que celebre **EL CONTRATISTA** en representación de **LA UNIVERSIDAD**, deberán ser tomadas por el respectivo subcontratista y no por **EL CONTRATISTA**. De este modo se podrán precisar las responsabilidades primarias, evitando la duplicación de los amparos y de los costos. **EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA** deberán solicitar propuestas aclarándole a los respectivos subcontratistas o proveedores: **a)** Que deben tomar las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra, precisando los objetos, beneficiarios, asegurados, valores y vigencias según lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia. **b)** Que el costo de la póliza podrá ser reconocido como un gasto reembolsable. De este modo se pueden agilizar los trámites, recibir propuestas en condiciones de igualdad y garantizar los amparos requeridos en concordancia con la modalidad de contrato. **EL INTERVENTOR** autorizará el gasto reembolsable correspondiente al costo de las garantías de cada suministro o subcontrato, después de aprobarlas. **PARÁGRAFO V:** Las pólizas deberán contar con la vigencia establecida en la presente cláusula y además se les **deberá adicionar cinco (5) días más a dicha vigencia**, tiempo que requiere **LA UNIVERSIDAD** para la verificación de este documento y la legalización del presente Otrosí. **PARÁGRAFO VI:** Para la expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: -----

Dirección de Servicios Compartidos / Vicerrectoría de Sede / Sede Medellín

- **Beneficiario de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.
- **Dirección:** Carrera 65 No. 59A – 110. -----
- **Teléfono:** 430 9000. -----

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y estipulaciones CDO-002-3001-2021, no sufren modificación alguna por lo que siguen vigentes en los términos inicialmente acordados. -----

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Otrosí No. 2 se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere la modificación por parte de **EL CONTRATISTA** de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y demás pactados en el presente Otrosí podrá darse inicio a su ejecución. Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al interventor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Asimismo, deberá publicar el presente Otrosí en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su legalización. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 8 de abril de 2022 y por **EL CONTRATISTA** el día 8 de abril de 2022

(Original firmado por)

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

(Original firmado por)

LILIANA RAMÍREZ SIERRA
Representante Legal
M.G.L. INGENIEROS S.A.S.